

Boletín Oficial N° 3660

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 21 de Septiembre de 2021



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3660
Corrientes, 21 de septiembre 2021

RESOLUCIÓN

N° 3454/21: Convoca a Concurso cerrado de Antecedentes y Oposición para el ingreso a ciento cincuenta (150) puestos en la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal. Anexo I.

N° 3456/21: Aprueba la contratación del Local de Inmueble destinados a las oficinas y dependencias del Servicio Jurídico- Adjudica la contratación del Inmueble a favor de MARIA ANTONIETA GOMEZ DANUZZO DE BOTELLO.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 3330/21: Reconoce gasto demandado por la Secretaria de Coordinación de Gobierno por servicio profesionales a favor de la firma BECCARIA MARTIN NICOLAS.

N° 3331/21: Reconoce gasto demandado por la Secretaria de Coordinación de Gobierno por servicio profesionales a favor de la firma SOSA NILDA LILIANA.

N° 3457/21: Reconoce gasto a favor de la firma PERA MARIA JOSEFINA.

N° 3458/21: Reconoce gasto a favor de la firma SEGOVIA OSCAR EFRAIN.

N° 3459/21: Reconoce gasto por la Secretaria Privada a favor de la firma IBERA agencia de Viajes de Tarabini, Gastón.

N° 3460/21: Reconoce gasto a favor de la firma R.S.O. S.A.S.

N° 3461/21: Aprueba tramite concurso de precios N° 2.745/21- Adjudica a favor de la firma "PARTHIMOS PERON SPIROS LEONIDAS".

N° 3462/21: Reconoce gasto a favor de la firma MARSILLI MATEO MARTIN.

N° 3463/21: No hace lugar a la solicitud de MARIELA ALEJANDRA BIELECKI, por daño derivados de un siniestro vial.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **3454**

Corrientes, **20 SEP 2021**

VISTO:

El expediente N°5098-S-2021, Ordenanza N° 3571; Ordenanza N° 3641; Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 obra intervención de la Secretaria de Coordinación de Gobierno.

Que, a fs. 03 obra autorización del Intendente Municipal a los fines de iniciar las actuaciones de convocatoria a concurso de antecedentes y oposición para la designación en planta permanente de agentes contratados si existiere vacante y partida presupuestaria disponible.

Que, a fs. 04 y ss. la Secretaria de Hacienda informa que existe la factibilidad de designar en planta permanente a ciento cincuenta (150) agentes contratados, en virtud de las bajas y necesidades de servicio informadas por las Secretarías.

Que, obra intervención de la Sub Asesoría de Gestión del Servicio Jurídico Permanente.

Que, resulta necesaria y conveniente la cobertura de cargos en planta permanente, brindando oportunidades de jerarquización, reconocimiento y mérito a la carrera municipal, haciéndose imprescindible generar las condiciones para ello, a fin de optimizar la prestación de los servicios que tienden a mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad de Corrientes.

Que, el artículo 16 de la Constitución Nacional establece que todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.

Que, el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Corrientes establece que los empleos públicos se concederán a todas las personas bajo el sistema de mérito.

Que, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes establece que el ingreso del personal y la carrera administrativa en los agrupamientos y cargos previstos en el escalafón municipal, será sin excepción por el sistema de concurso público de antecedentes y oposición, el que será reglamentado por ordenanza.

Que, la Ordenanza N° 3571 dispone que la cobertura de cargos vacantes en planta permanente en la Administración Municipal se hará previo concurso público de antecedentes y oposición, determinando que los concursos podrán ser cerrados o abiertos. El concurso cerrado solo incluirá a los agentes municipales.

Que, la Ordenanza N° 3641 en su artículo 6 y 8 dispone que el ingreso a la Municipalidad se hará mediante concurso público de antecedentes y oposición, previa existencia de vacantes y partidas presupuestarias disponibles.

Que, asimismo el artículo 21 inc. C de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el artículo 25 inc. C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el artículo 23 inc. C de la Convención Americana de Derechos Humanos, disponen que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **3454**

20 SEP 2021
Corrientes,

Que, ligado a la modernización del municipio y apostando al desarrollo de competencias de los agentes municipales, preparándolos para los desafíos laborales en épocas de cambios tecnológicos, se pretende desarrollar un concurso con modalidades que incorporen para el desempeño de los cargos concursados actualización, formación y capacitación permanente de los mismos.

Que, el Departamento Ejecutivo, a través de la creación del Instituto de Formación y Capacitación de la Administración Municipal (IFCAM) desarrolla la posibilidad técnica de generar las capacitaciones necesarias para los concursos de ingreso a planta permanente en el ámbito municipal.

Que, el Intendente Municipal se ha comprometido a garantizar el pase a la planta permanente y otorgar la estabilidad a los agentes municipales de planta no permanente, mediante sistemas claros, objetivos y transparentes de selección y concurrencia que permitan valorar y merituar la carrera administrativa, en cumplimiento de las normativas vigentes.

Que, la presente convocatoria surge de lo trabajado en la Comisión Paritaria Permanente junto a la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM), constituyendo la segunda etapa.


Que, son objetivos de las políticas públicas municipales actuar conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo previsto por el artículo 14 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, en un concurso de antecedentes y oposición los antecedentes representan la valoración de logros académicos y laborales, resultando un instrumento de selección, evaluando el mérito mediante el análisis de la historia académica y laboral relacionada al puesto que se concursará.

Que, la oposición puede constar de varias pruebas para evaluar la aptitud, capacidad e idoneidad de los concursantes; con los parámetros generales previstos por la Ordenanza N° 3571.

Que, así la evaluación técnica implica evaluar los conocimientos inherentes al cargo, a las normativas aplicables y a la organización y función de la repartición, mientras que por su parte la evaluación psicotécnica implica una evaluación psicológica mediante técnicas llevadas cabo por un profesional del área de la psicología, las cuales tienen un valor de objetividad, permitiendo conocer mejor el modo de ser de un candidato y su personalidad con datos específicos y no por una posible valoración subjetiva de una entrevista, siendo una herramienta muy útil para la selección reforzando la objetividad e igualdad de los concursantes.

Que, el Departamento Ejecutivo es competente para el dictado del presente, conforme lo previsto por el Artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 11 de la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobiernos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **3454**

Corrientes, **20 SEP 2021**

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Convocar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para el ingreso a ciento cincuenta (150) puestos en la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal; de conformidad a los términos previstos en la Ordenanza N° 3571, Ordenanza N° 3641, y Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2: Los requisitos de admisión para participar del concurso convocado se encuentran detallados en el ANEXO I de la presente.

La certificación de aptitud física requerido en el inc. h) del Anexo, en virtud del artículo 5 inc. c) de la Ordenanza N° 3641, deberá ser acreditado dentro de los 30 días a quienes sean designados en planta permanente al aprobar el presente concurso, constituyendo su no presentación causal suficiente de oposición fundada a los fines de adquirir la estabilidad prevista en el artículo 13 de la Ordenanza N° 3641.

Artículo 3: La inscripción será 6 y 7 de octubre de 2021 ingresando al portal del agente municipal (<https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar>) mediante el link: <https://bit.ly/ConcursoPlantaPermanente>.

Artículo 4: A los aspirantes inscriptos que estén en condiciones de participar del presente concurso se le asignará un turno, para presentar la documentación obligatoria ante la Dirección General de Recursos Humanos entre el 12 y 13 de octubre de 2021.

Artículo 5: El día 9 de octubre de 2021 se notificarán los turnos para la presentación de los requisitos de admisión y la documentación que servirá como antecedentes a los agentes cuya inscripción ha sido válida. Esta notificación se realizará mediante correo electrónico de la Dirección General de Recursos Humanos al domicilio electrónico declarado en el formulario de inscripción y contendrá la fecha, hora y lugar donde deberá concurrir el postulante.


Artículo 6: La Dirección General de Recursos Humanos no tomará como válida la inscripción a quienes no presenten toda la documentación obligatoria.

Finalizada la recepción de la documentación, la Dirección General de Recursos Humanos enviará la nómina de postulantes a la Secretaría de Coordinación de Gobierno a los fines de dictar el acto correspondiente.

Artículo 7: La Dirección General de Recursos Humanos confeccionará legajos/anexos por cada postulante, con sus correspondientes documentaciones y en la que se irán incorporando sus evaluaciones. Dichos anexos se encontrarán bajo su guarda para ser incorporados a las actuaciones principales una vez finalizado el presente concurso. (art. 265 Ley 3460)

Artículo 8: Los agentes que cumplan con los requisitos de admisión concursarán para la designación en planta permanente del agrupamiento y nivel en el que se encuentren escalafonados.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 3454

20 SEP 2021
Corrientes,

Artículo 9: El formulario de inscripción y todo el contenido de la presentación para concursar tendrán el carácter de Declaración Jurada. La comprobación de que un participante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la declaración de circunstancias que debía poner de manifiesto, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de otras medidas en caso de considerarse que se haya incurrido en falta.

Artículo 10: La presentación de la solicitud de inscripción implica, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas para concursar.

Artículo 11: El tribunal del Concurso o Comisión Evaluadora estará integrada por:

- A. La Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología
- B. El Director General de Recursos Humanos;
- C. Un representante por la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM)

Artículo 12: En todos los casos, se deberá nombrar titular y suplente para cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora.

Artículo 13: Los miembros de la comisión evaluadora sólo podrán ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción. No se admitirá recusación sin causa.

Artículo 14: Serán causales de recusación las previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, y cualquiera que demuestre y acredite suficiente y plenamente, parcialidad o falta de objetividad de algún miembro de la comisión evaluadora.

Artículo 15: La recusación será resuelta por el Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 16: La recusación maliciosa importará la exclusión automática del concurso y la aplicación de las sanciones previstas por la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.

Artículo 17: La Comisión evaluadora, en caso de hacerse lugar a la recusación y excluirse el miembro recusado, deberá ser integrada por los suplentes progresivamente hasta llegar al número suficiente, para evaluar al aspirante.

Artículo 18: Los aspirantes y concursantes que, durante el desarrollo de cualquier etapa del concurso, incurrieren en conducta o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética serán excluidos del mismo por la comisión evaluadora y denunciados ante las autoridades correspondientes, previa vista al interesado y dictamen de la comisión.

Artículo 19: El procedimiento del Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición de pase a Planta Permanente consta de las siguientes instancias:

- A) Evaluación de Antecedentes;
- B) Evaluación Técnica;
- C) Evaluación Psicotécnica;

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 3454

20 SEP 2021
Corrientes,

Cada instancia se dará por aprobada o desaprobada. Siendo necesario aprobar todas las instancias para aprobar el concurso, de la siguiente manera:

1. La Evaluación de Antecedentes tendrá un puntaje mínimo de Doce (12) puntos para su aprobación y máximo de treinta (30) puntos; un puntaje inferior implica la no aprobación.

2. La Evaluación Técnica tendrá un puntaje mínimo de cincuenta y nueve (59) puntos para su aprobación y un máximo de setenta (70) puntos; un puntaje inferior implica la no aprobación.

3. El examen psicotécnico se aprobará con los resultados: "A) Apto"; y "B) Apto, con consideraciones"; en tanto el resultado "C) No apto", implica la no aprobación.

Artículo 20: Las evaluaciones técnicas y las evaluaciones psicotécnicas comenzarán a realizarse desde el 20 de octubre de 2021 en el día, horario y lugar que se asigne una vez finalizado el periodo de inscripción, el turno correspondiente se notificará mediante correo electrónico a al domicilio electrónico declarado en el formulario de inscripción por el agente.

Quedará excluido sin más trámite quien no concurre a las actividades previstas para la realización de las actividades.

Artículo 21: La Comisión Evaluadora intervendrá en la evaluación de antecedentes como en la evaluación técnica, y resolverá las calificaciones finales de cada postulante por mayoría simple.

Artículo 22: Evaluación de Antecedentes: La Evaluación de Antecedentes se realizará en el día, lugar y hora que la comisión evaluadora determine. La Dirección General de Recursos Humanos entregará a la Comisión Evaluadora los antecedentes de los postulantes junto con los correspondientes formularios de inscripción.

Artículo 23: La calificación a asignar en función de la evaluación de antecedentes será la establecida según las siguientes escalas:

1. Por antigüedad en la Municipalidad:
 - De 2 años hasta 3 años: 6 puntos.
 - Más de 3 años hasta 4 años: 8 puntos.
 - Más de 4 años: 10 puntos.
2. Por Nivel Educativo/Función Operaria: (En el supuesto que no obre en su legajo, deberá presentarlo en copia certificada al momento de realizar su inscripción, a los fines de ser calificado)
 - Constancia de función operaria en el ámbito municipal suscripta por su Secretario de Área (el formulario lo entregará el IFCAM y cuya validez se limitará exclusivamente al marco del presente concurso): 5 puntos
 - Título primario: 6 puntos

HUGO RICARDO CALVINO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TABOADA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 3454

20 SEP 2021
Corrientes,

- Título Secundario: 7 puntos.
- Título Terciario (Tecnicaturas) :8 puntos
- Título Universitario de grado: 9 puntos.
- Título de Posgrado o especialización de por lo menos 12 meses de duración: 10 puntos.

3. Por certificados de capacitaciones generales en administración pública, o referidos a la función actual:

- 1 a 3 certificados: 2 puntos.
- 4 a 6 certificados: 5 puntos.
- 7 a 10 certificados: 8 puntos.

Sólo se aceptarán un máximo de diez (10) certificados de cursos realizados por cada agente.

4. Por asistencia y puntualidad en los últimos 2 (dos) años:

- De 90 a 99,99%: 1 punto.
- 100 %: 2 puntos.

Artículo 24: Las calificaciones de una misma categoría no se acumularán en caso de subsumirse el aspirante en dos (2) o más, debiendo optar por la correspondiente al mayor puntaje.

Artículo 25: Evaluación Técnica: La Evaluación Técnica consiste en un examen de valoración de conocimientos, con la que se apreciará el grado de conocimientos, habilidades, dominio y posesión de las competencias laborales requeridas.

Artículo 26: El postulante deberá consultar en el portal web del agente municipal (<https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar>) mediante el link: <http://bit.ly/ConcursoPasePlantaPermanente>, el material de estudio y los cursos de capacitación y perfeccionamiento realizado por el Instituto de Formación y Capacitación de la Administración Municipal para el concurso, el cual estará disponible antes del período de inscripción.

Artículo 27: La Evaluación Técnica podrá ser de carácter presencial y/o virtual. Si es presencial deberá concurrir a la misma con el DNI, en la dirección, horario y día asignados. La no presentación del DNI o la instancia implica automáticamente la exclusión del proceso.

Artículo 28: Las evaluaciones deberán ajustarse a las características del agrupamiento en el cual está encasillado el agente. En general, se considerará:

- Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes (Ordenanza N° 3641)
- Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.
- Estructura Orgánica.
- Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188), Ordenanza N° 4891.
- Ambiente y Condiciones Laborales.
- RCP
- Conocimiento Generales (inherentes a su función).

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **3454**

20 SEP 2021
Corrientes,

Artículo 29: La calificación final se conformará por la suma del puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes y la evaluación técnica de quienes hayan aprobado cada una de ellas.

Artículo 30: Si hubiere igualdad de puntaje entre dos o más agentes la Comisión Evaluadora tomará como parámetro para desempatar, el resultado de los exámenes psicotécnicos de esos agentes y/o podrá entrevistar a los agentes en caso de que persista la paridad entre ellos a fin de dirimir la cuestión.

Artículo 31: La Comisión Evaluadora deberá labrar acta una vez finalizada la evaluación de antecedentes, la evaluación técnica con los puntajes obtenidos como también la correspondiente calificación final de los concursantes, comunicando a la Secretaria de Coordinación de Gobierno.

Artículo 32: La Evaluación Psicotécnica será de carácter presencial, debiendo concurrir a la misma con el DNI, en la dirección, horario y día asignado por la Dirección General de Recursos Humanos, notificado al domicilio electrónico declarado en el formulario de inscripción por el agente.

La no presentación del DNI o la instancia implica automáticamente la exclusión del proceso.

Finalizada los exámenes psicotécnicos, la Dirección de Salud Ocupacional emitirá informe comunicando los resultados de las evaluaciones psicotécnicas a la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

Artículo 33: Finalizadas las diferentes instancias se conformará el Orden de Mérito de quienes aprobaron todas las instancias con su correspondiente calificación final.

Artículo 34: Los dictámenes y/o actas de la Comisión Evaluadora serán irrecurribles.

Los actos que dicte la Secretaria de Coordinación de Gobierno que se refieran a la exclusión de la nómina de inscriptos, la nómina de calificaciones obtenidas en cada etapa y/o por la cual se aprueba el concurso con el puntaje obtenido por el orden de mérito o declare desierto el concurso podrá ser recurrido, conforme la Ordenanza N° 3571.

Las impugnaciones podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento o en la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las peticiones que tengan por objeto impugnar los resultados de los exámenes sin fundamento alguno.

Los recursos interpuestos no interrumpirán ni suspenderán el normal y ordinario curso del procedimiento. Cualquier cuestión o controversia que se suscite durante el procedimiento será resuelto en la oportunidad de la cobertura del cargo por el Departamento Ejecutivo, salvo cuando se disponga lo contrario.

Artículo 35: La publicidad y notificación de todas las decisiones y actos que se dicten durante el procedimiento se tendrá por cumplida mediante la notificación efectuada en el correo electrónico o domicilio electrónico constituido al efecto por los interesados.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 3454

20 SEP 2021
Corrientes,

Artículo 36: El Departamento Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la elevación de las actuaciones, resolverá la cobertura del cargo, designando al postulante, de acuerdo a los siguientes criterios y de conformidad con su agrupamiento:

- A) Mayor puntaje de aprobación;
- B) Las necesidades de servicio de agrupamiento en el que hubiese concursado el aspirante;
- C) Las calificaciones personales, físicas, académicas, distinciones, aptitudes laborales y/o de carrera administrativa, debidamente acreditadas.

Artículo 37: Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología a dar amplia difusión de la presente y a comunicar las decisiones y actos que por ella se dicten.

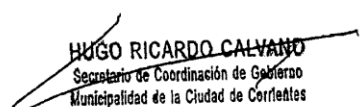
Artículo 38: Facultar a la Secretaría de Coordinación a dictar las normas mediante la cual se apruebe las instancias con las calificaciones comunicadas, a modificar el cronograma previsto por situaciones excepcionales y todas aquellas que sean necesarias, aclaratorias y complementarias para la sustanciación del presente concurso y cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 39: Toda cuestión o incidente que no se encuentre expresamente contemplado en la presente, deberá ser resuelto de acuerdo a la Ordenanza N° 3571, La Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo y principios generales de derecho administrativo.

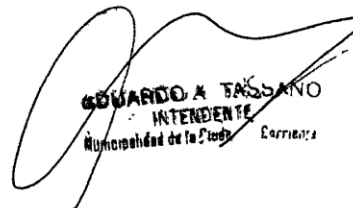
Artículo 40: Habilitar días y horas inhábiles conforme artículo 13 de la Ley 3460, en general para los trámites establecidos por la presente y a los fines específicos de su publicación en el Boletín Oficial Municipal por el término de 15 días corridos; artículo 7 Ordenanza N°3571.

Artículo 41: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 42: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


HUGO RICARDO CALVADO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 3454

20 SEP 2021
Corrientes,

ANEXO I

Los requisitos exigidos serán los establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza N° 3641. Para la admisión al concurso, los postulantes deberán cumplir y presentar (con excepción del ítem "a)") en carpeta negra tapa transparente tamaño oficio, los siguientes requisitos:

- a) Mediante certificación emitida por la Dirección de Supervisión de Personal:
- a.1- Ser agente municipal;
 - a.2 Situación de Revista: Contrato del Departamento Ejecutivo (en Planta no Permanente);
 - a.3.- Antigüedad mínima de dos (2) años en la Municipalidad al 31 de agosto de 2021.
 - a.4.- Desempeño laboral sin sanciones disciplinarias durante los últimos dos (2) años al 31 de agosto de 2021;
 - a.5.- Acreditar el noventa por ciento (90%) de asistencia en los últimos dos (2) años al 31 de agosto de 2021;
- b) Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes con fecha posterior a la publicación de la convocatoria al Concurso, donde conste que "no registra antecedentes";
- c) Certificado de Domicilio expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes con fecha posterior a la publicación de la convocatoria al Concurso;
- d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad;
- e) Formulario con carácter de Declaración Jurada de Certificación de funciones firmado por su jefe inmediato y avalado por funcionario con rango de Director, Director General o Subsecretario, el cual podrán descargar ingresando al portal del agente municipal: <https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar> ;
- f) Formulario de Inscripción con carácter de Declaración Jurada, el cual podrán descargar ingresando al portal del agente municipal: <https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar> ;
- g) Declarar un domicilio electrónico, mediante el cual se tendrá por notificado de todos los hechos y actos en el transcurso del concurso;
- h) Certificado de aptitud física expedido por la Dirección de Salud Ocupacional de la M.C.C, el cual comprende los siguientes estudios:
- Agudeza visual cercana y lejana
 - Radiografía panorámica de torax + lumbo sacro con informe
 - Electrocardiograma con informe
 - Informe Psicológico
 - Exámen Físico completo (certificado por medico clínico o de cabecera). No se deberá considerar la preexistencia de enfermedades o afección que consten en el historial de salud ocupacional o en el legajo del agente.
- Análisis de laboratorio: Hemograma
Eritrosedimentación
Uremia
Glucemia


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

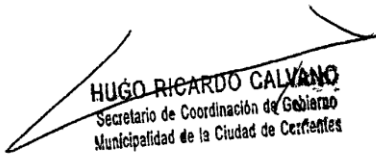


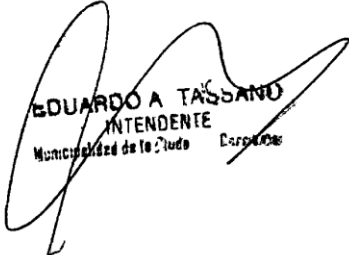
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **3454**

20 SEP 2021
Corrientes,

V.D.R.L
Orina Completa
Estudio de Chagas


HUGO RICARDO CALVINO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **3456** Corrientes, **21 SEP 2021**

VISTO:

El Expediente N° 687-D-2021 caratulado “DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. REF. CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN/ALQUILER DE INMUEBLE”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota de solicitud de contratación de locación/alquiler de inmueble a fin de la instalación y funcionamiento de las oficinas y dependencias de las áreas de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fs. 02 obra autorización del Departamento Ejecutivo.

Que, a fs. 04 obra intervención de la Secretaría de Hacienda.


Que, a fs. 05 y ss., obra invitación a cotizar por parte de la Dirección General de Contrataciones.


Que, a fs. 09 obra Cuadro Comparativo de Precios elaborado por la Dirección General de Contrataciones, conforme lo previsto por los Artículos 96 y concordantes del Decreto N° 3056/2004.


Que, a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Presupuestos informando que se cuenta con los créditos suficientes para la afectación del gasto e intervención de la Dirección General de Contaduría adjuntando comprobante preventivo NUP N° 3780/2021.

Que, a fs. 14 obra copia de Escritura N° 117 del 24 de Noviembre del 2003 autorizado por la Escribana Celina Balbastro de Cabral, titular del Registro Notarial N° 415.

Que, a fs. 21 obra informe de la Dirección de Preservación del Patrimonio y la Subsecretaría de Planificación Urbana, por el que se manifiesta que se están efectuando tareas de refacción en el edificio de Intendencia, ex casa de la familia del Dr. Félix Gómez, emplazada en calle 25 de Mayo N° 1178, encaradas de forma urgente sobre el citado edificio histórico atento al deterioro, motivando que la planta alta, ocupada por el Servicio Jurídico Permanente y otras dependencias, fuera desocupada a los efectos de la seguridad del personal y mejor materialización de las obras encaradas, estando actualmente en curso en etapa de


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **3456**

Corrientes,

21 SEP 2021

obras de interior, con reformas en los salones de planta alta, patios y galerías, siendo necesario el desalojo de las oficinas a fin de continuar con las obras.

Que, obra intervención de la Subasesoría de Gestión del Servicio Jurídico Permanente.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1, 11 y 22 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la contratación de locación de inmueble destinado a las oficinas y dependencias del Servicio Jurídico Permanente y la Dirección General de Recursos Humanos, entre otros.


Artículo 2: Adjudicar la contratación de locación de inmueble a favor de MARIA ANTONIETA GOMEZ DAÑUZZO DE BOTELLO, CUIT N° 27-13905771-1.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley N° 5571 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público, Artículo 109 inciso 3 apartado D, Decreto N° 3056/2004 modificado por Decreto N° 40/2005, Artículo 102, y Resolución N° 337/2005 y sus modificatorias Resoluciones N° 86/2010, 661/2010, 2721/2011, 546/2013, 44/2013, 819/2015, 1936/2016, 212/2019 y 367/2019 respectivamente.

Artículo 4: La Secretaria de Hacienda emitirá libramiento y orden de pago y efectuará el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de MARIA ANTONIETA GOMEZ DANUZZO DE BOTELLO, CUIT N° 27-13905771-1 por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES DIECISÉIS MIL (\$14.016.000,00) pagaderos de la siguiente manera: DOCE cuotas iguales mensuales y consecutivas de PESOS


GUILLERMO AUGUSTO CORRALÉS MEZA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

2



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **3456**

Corrientes, **21 SEP 2021**


DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00), DOCE cuotas iguales mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$378.000,00) y DOCE cuotas iguales mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$510.000,00), conforme artículo 1 de la presente.


Artículo 5: Aprobar el modelo de Contrato de Locación a suscribirse con MARIA ANTONIETA GOMEZ DANUZZO DE BOTELLO, CUIT N° 27-13905771-1, por el inmueble ubicado en la calle 9 de Julio N° 1241 de esta ciudad de Corrientes con destino al funcionamiento de las oficinas dependientes Servicio Jurídico Permanente y la Dirección General de Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el que como ANEXO I pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 6: Dar intervención a la Escribanía Municipal.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 8: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **3456**

Corrientes, **21 SEP 2021**

ANEXO I


CONTRATO DE LOCACION

En Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre, a los días del mes de de 2019, entre, D.N.I. N°, nacido el, (estado civil), con domicilio en calle de esta Ciudad, en ejercicio de sus propios derechos, en adelante llamado "LOCADOR", por una parte, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Señor Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, DNI N°: 12.805.742, con domicilio en su Público Despacho ubicado en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en lo sucesivo llamada "LOCATARIA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas:

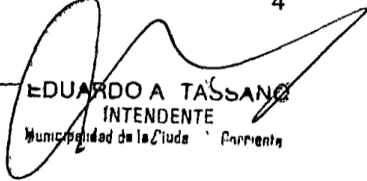
PRIMERA: El Locador da en Locación parte del inmueble de su propiedad, ubicado en calle calle 9 de Julio N° 1241 de esta Ciudad de Corrientes, individualizado con Adrema, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N°, y en el Registro de la Propiedad Inmueble Municipal al

SEGUNDA: El término de la Locación se fija en treinta y seis meses (36) improrrogables, rigiendo a partir del 01 de Octubre del 2021 con vencimiento el 30 de septiembre del 2024, de pleno derecho y sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de la Locataria.-

TERCERA: El valor locativo total de este contrato asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES DIECISÉIS MIL (\$14.016.000,00) pagaderos de la siguiente manera: DOCE cuotas iguales mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00), DOCE cuotas iguales mensuales y consecutivas de Pesos Trescientos Setenta Y Ocho Mil (\$378.000,00) y DOCE cuotas iguales mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$510.000,00). La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, luego del día 10 de cada mes. Dichos alquileres serán pagaderos por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes, en el domicilio constituido por la Locataria, en días hábiles, en horario comercial o donde indicare la misma en el futuro. La falta de pago del alquiler mensual correspondiente, en el modo, tiempo y lugar establecidos, hará incurrir automáticamente en mora a la LOCATARIA y, en y deberá


GUILLERMO AUGUSTO SORRALES MEZA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **3456**

Corrientes, **21 SEP 2021**

abonar una multa contractual penal preconvenida, desde el 10 de cada mes del uno por ciento (1%).-

CUARTA: Vencido el plazo de Locación convenido, la LOCATARIA deberá reintegrar la tenencia del inmueble al LOCADOR, libre de ocupantes, muebles, efectos e instalaciones que le pertenezcan, en buen estado de uso y habitabilidad, limpio, y en el caso de mora y/o incumplimiento de estas obligaciones por parte de la LOCATARIA, lo hará incurrir a ésta, en una multa penal diaria pre-convenida equivalente al uno por ciento (1%) del alquiler vigente al momento de producirse la mora y/o incumplimiento y hasta la total desocupación del inmueble a plena satisfacción del LOCADOR, quien recibirá en este acto, todos los recibos efectivamente abonados, de todas las obligaciones que por este contrato asumiera la LOCATARIA.-

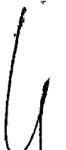
QUINTA: El inmueble dado en alquiler será destinado por la LOCATARIA a oficinas del Servicio Jurídico Permanente y la Dirección General de Recursos Humanos, entre otras dependencias DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.-

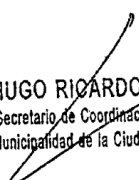
SEXTA: LA LOCATARIA recibe y acepta el inmueble en las condiciones en que se encuentra, con todos sus pisos, aberturas, revoques, vidrios, cerraduras, llaves instalaciones sanitarias y eléctricas en funcionamiento, artefactos de baños y azulejos.-

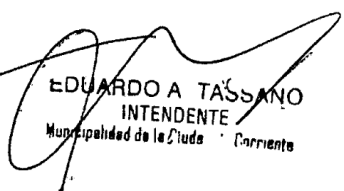
SÉPTIMA: LA LOCATARIA no podrá realizar mejoras o modificaciones en el inmueble locado, sin permiso previo y por escrito del LOCADOR. Al fin del contrato o desocupación la LOCATARIA hará entrega del inmueble en buenas condiciones de uso, funcionamiento y habitabilidad, debiendo proceder al borrado de leyendas en paredes exteriores o interiores, en vidrieras, retiro de carteles, cierre de agujeros de aires acondicionados, extractores, por dentro y por fuera, y debidamente revocados, pintados y limpios.-

OCTAVA: La LOCATARIA no podrá sub-arrendar total ni parcialmente el inmueble locado no transferir, ceder, donar, prestar o permutar la locación y de ninguna manera podrá variar el carácter de intransferible del presente contrato.-

NOVENA: La LOCATARIA deberá abonar las facturas por servicios de energía eléctrica y agua corriente, y se compromete a requerir los medidores respectivos, en las oficinas de la empresas proveedoras de energía – Dirección Provincia de Energía de Corrientes - y agua - Aguas de Corrientes S.A. - , y la baja respectiva una vez concluida la locación.-


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **3456**

Corrientes,

21 SEP 2021

DECIMA: El LOCADOR deslinda desde ya toda responsabilidad por los daños y/o perjuicios que le ocasionare a la LOCATARIA en su persona, personal, terceros o bienes de su pertenencia, etc., como consecuencia de roturas, desperfectos de las cañerías, cortos circuitos, incendio o por cualquier otra causa, sin que la LOCATARIA pueda reclamar al LOCADOR pago o indemnización de ninguna naturaleza, como tampoco reclamar la reposición y/o reconstrucción de lo perdido, destruido o dañado.-


UNDECIMA: Al fin del contrato o desocupación, el LOCADOR labrará Acta Notarial de recepción del inmueble locado, a fin de constatar el estado físico y la presentación general del mismo y justipreciar el monto de los daños causados –si los hubieren- para que los mismos sean abonados a los valores corrientes en plaza o proceder a su arreglo o reposición, en un plazo no mayor a diez (10) días de producida la desocupación. En ese mismo acto, la LOCATARIA deberá exhibir las constancias de tener satisfecho el pago del correspondiente mes de los servicios a la propiedad referidos en la Cláusula Novena, y de cualquier otra obligación que por este contrato asumiera o fuera impuesto por Ley, hasta el día de la desocupación inclusive, para tener por bien recibido el inmueble por parte del LOCADOR.-


DUODECIMA: La entrega de las llaves deberá ser justificada por la LOCATARIA por documento escrito emanado del LOCADOR o su representante, no admitiéndose otro elemento de prueba.-

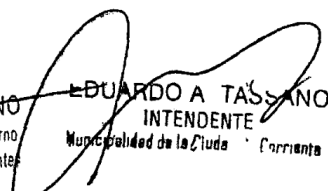
DECIMO TERCERA: El presente contrato quedará rescindido de hecho sin lugar a indemnización alguna a favor del LOCADOR, cuando el local sea desocupado por la LOCATARIA a mérito de haberse suprimido o reformulado el servicio prestado por ella. La rescisión operará a partir del último día del mes en que hubiera ocurrido cualquiera de los hechos prealudidos.-

DECIMO CUARTA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precisados ut supra.-


GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes